

RESOLUCIÓN EMT/***/2023, de , por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de nuevos agentes de empleo y desarrollo local (SOC - Agentes de empleo y desarrollo local - AODL) (ref. BDNS ****).

Los programas de apoyo al desarrollo local, regulados en la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de apoyo al desarrollo local, tienen como objetivo permitir a las entidades locales, en cooperación con los actores relevantes del territorio, diagnosticar, planificar, programar, coordinar, comunicar, integrar y ejecutar todas las medidas que se quieran poner en marcha en el marco de un desarrollo socioeconómico tan integrado, equilibrado, equitativo y sostenible como sea posible y diseñar acciones específicas tanto para intervenir en las personas en situación de paro como en el tejido productivo local, especialmente el que pertenece a sectores estratégicos para el territorio, mediante acciones de identificación de potencialidades y el acompañamiento y apoyo a las empresas de cada territorio, integrando de forma transversal la perspectiva de género y de las mujeres en el conjunto de las actuaciones.

Con el objetivo de favorecer la creación, la diversificación de la actividad económica y la generación de puestos de trabajo, se da continuidad al Programa de agentes de empleo y desarrollo local (AODL), cuya función es dinamizar, promover y ejecutar, en colaboración con otros actores del territorio (agentes sociales, económicos, empresariales y otros), las políticas y los programas que favorezcan la promoción económica en su territorio de actuación, buscando un desarrollo socioeconómico generador de empleo tan integrado, equilibrado, equitativo y sostenible como sea posible.

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, y la Ley 3/2023, del 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023;

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo.

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2023 para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para la contratación de nuevos agentes de empleo y desarrollo local, previstas en el apartado 2.1.a) del anexo 4 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de apoyo al desarrollo local (DOGC núm. 7673, de 27 de julio), modificada por la Orden TSF/158/2020, de 21 de septiembre (DOGC núm. 8233, de 25 de septiembre) y por la Orden EMT/149/2022, de 16 de junio (DOGC núm. 8693, de 21 de junio).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge el apartado 2 de la base 3 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 5

Aplicación presupuestaria e importe convocado

5.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.044.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/460000122/331M/0000, D/461000122/331M/0000 y D/469000122/331M/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023.

Si procede, se efectuarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023.

5.1.1 Estos importes pueden ampliarse mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

5.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, están condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los programas acordados en la LXXXIII Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2023, y según la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico del 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5.3 En el supuesto de que después de dictar las resoluciones de otorgamiento de subvenciones se hayan producido en el mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, pueden asignarse nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que determina esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y siempre que los programas para subvencionar puedan llevarse a cabo en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

5.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 6

Cuantía

De conformidad con lo que prevé la base 8 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, y su apartado 6 del anexo 4 de la misma, modificado por el artículo 19 de la Orden TSF/158/2020, de 21 de septiembre, la cuantía de la subvención a atorgar es un módulo económico anual para cada agente de empleo y desarrollo local de 36.000,00 euros.

Artículo 7

Solicitudes y plazo de presentación

7.1 El plazo de presentación de solicitudes de subvención será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finalizará el día 7 de agosto de 2023 incluido.

7.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, buscando el trámite *Solicitud de subvención del servicio SOC - Subvenciones para la contratación de nuevos Agentes de empleo y desarrollo local (AODL).2023*

7.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la forma de acreditarlos están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 8

Documentación de la solicitud

8.1 La documentación que se debe presentar con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, y es la siguiente:

- Plan de acción de desarrollo económico local o supralocal.
- Plan de trabajo anual para cada agente de empleo y desarrollo local.

Los contenidos mínimos que deben tener estos documentos se establecen en la Guía de Prescripciones Técnicas del Programa.

8.2 Sólo en caso de no haber autorizado la consulta preceptiva en el formulario de solicitud, debe presentar también la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Catalunya y las obligaciones ante la Seguridad Social.

Artículo 9

Criterios de valoración

Los requisitos para obtener la subvención se recogen en la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 11

Órgano competente, resolución de las subvenciones y recursos

11.1 El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.3 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, y es la Subdirección General del Servicio Público de Empleo de Cataluña con competencia en materia de políticas activas de empleo en el ámbito del desarrollo económico local.

11.2 El órgano competente para dictar la resolución, que es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el medio de notificación y el régimen de recursos los regula la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

11.3 De conformidad con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de convocatoria.

Artículo 12

Plazo de ejecución

12.1 Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución podrán iniciarse a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y deben finalizar como máximo el 30 de diciembre de 2024.

12.2 Las condiciones de inicio del Programa de agentes de empleo y desarrollo local son las siguientes:

La contratación de los nuevos agentes de empleo y desarrollo local se considera iniciada con la efectiva contratación laboral, que debe producirse como fecha límite el 31 de diciembre de 2023.

12.3 El plazo para ejecutar cada acción será de un año a contar de la fecha de inicio del contrato laboral.

Artículo 13

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de conformidad con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, es la siguiente:

a) Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

- Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.
- Currículum y copia de la titulación universitaria del AODL que se propone contratar.
- Certificado emitido por el secretario o secretaria en relación con el proceso de selección.
- Informe semestral de la actividad llevada a cabo por el agente de empleo y desarrollo local.

b) Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

- Documentación que acredita la realización del proceso o procesos de selección.
- Contrato de trabajo e informe de datos de cotización (IDC).

Artículo 14

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de conformidad con esta Resolución deberán presentar la justificación en los plazos y las condiciones establecidos en la base 21 del anexo 1 y el apartado 7 del anexo 4 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio.

Artículo 15

Indicadores

15.1 De conformidad con la base 29 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, los indicadores, son los siguientes:

- Personas contratadas como AODL en el marco de este Programa.

15.2 Las entidades beneficiarias tendrán que informar de las personas contratadas como AODL mediante la aplicación CTR.

Artículo 16

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas será necesario consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud, o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 17

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden TSF/123/2018, de 24 de julio, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de la Generalitat de Catalunya, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social y a la orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 18

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución mediante el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente a su publicación.

Artículo 19

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña